

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 6 de noviembre de 2018, se ha determinado aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES PARA EL AÑO 2018, conforme a continuación se expresa:

"De acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, contiene las siguientes regulaciones de interés para la formulación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento:

- 1. Artículo 19, apartado Uno.1. La oferta no incluirá la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.
- 2. Artículo 19, apartado Uno.3. Tasa de reposición del 100 por 100 en los sectores (entre otros) de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, atención a los ciudadanos en los servicios públicos, área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. Artículo 19, apartado Uno.4. Tasa de reposición del 75 por 100 en el resto de sectores.
- 4. Artículo 19, apartado Uno.5. Para las Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.
- 5. Artículo 19, apartado Uno.6. Además se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios.
- 6. Artículo 19, apartado Uno.7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron

de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

7. Artículo 19, apartado Seis.1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

El año pasado se produjo la baja por jubilación de 3 empleados públicos.

Esta Oferta de Empleo Público ha sido negociada, en sesión celebrada por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Manzanares, el día 26 de octubre de 2018, en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente propongo llevar a cabo la siguiente Oferta de Empleo Público:

PRIMERO.- Se incluirán las siguientes plazas de conformidad con los respectivos procedimientos:

Procedimiento 1.- Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

Tipo	Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Ocupante
					Camarena Sánchez-
Funcionario	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	Migallón, Almudena
Funcionario	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	Silva Romero, Soledad
	Agente Ejecutivo de Consumo y				Gómez-Carreño Alcázar,
Funcionario	Abastos	C1	Admón. General	Administrativa	María Magnolia

Laboral	Asistente Social	Universitaria media	Mulas Alvaro Carmen
Laboral	Encargado de Parques y Jardines	Bachiller o Técnico	Muñoz Fontenla. Manuel
Laboral	Técnico Iluminación y Sonido	Bachiller o Técnico	Sicilia Molina, Beatriz
Laboral	Técnico Informático	Técnico sup. Informática	Camarena Hervás, Raquel
Laboral	Técnico Orientación Juvenil	Universitaria media	Cordero-Sánchez Lara, Estefanía

Procedimiento 2.- Resto de plazas:

Tipo	Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Funcionario	Policía Local (3 plazas)	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pol. Local

SEGUNDO.- El sistema selectivo a emplear será el de concurso-oposición para las plazas del procedimiento 1 y el de oposición para las plazas del procedimiento 2.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO.- Remitir la misma a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

En Manzanares, a 6 de noviembre de 2018

